

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, FACULTADES DE HUMANIDADES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.

En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, el día veintitrés de enero de dos mil veinte, Comparecemos, por una parte Apolonio Lorenzo Chamorro Ixcaquic, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Auditor y Contador Público, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI– número diecinueve millones veintiséis mil trescientos ochenta digito verificador seis, código de departamento cero ocho código de municipio cero uno (1902 63806 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, calidad que acredito conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (DIREH- 2920-2019 de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve (02/09/2019) y Certificación del Acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas movibles autorizado por Contraloría General de Cuentas bajo el registro No. 106-2018 en el que a folios números 87 aparece el Acta No. (481-2019), de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve (04/09/2019). "LA DIRECCIÓN"; Por la otra parte, Luis Napoleón Barrios Rodas, de sesenta y seis (66) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Totonicapán, con Documento Personal de Identificación número un mil seiscientos cuarenta y tres espacio cuenta y siete mil sesenta dos espacio cero nueve cero cuatro, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de COORDINADOR de la FACULTAD DE HUMANIDADES DE TOTONICAPAN, UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA; calidad que acredito con el nombramiento sin número de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Universidad se San Carlos de Guatemala, Facultades de Humanidades, su denominación en adelante es "FAHUSAC". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por los que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS** de la ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE "GUILLERMO OVANDO ARRIOLA", ubicado en Paraje Parramón, zona cinco del municipio y departamento de Totonicapán, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable y fines del Estado es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto público como privado, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de la "FAHUSAC" que hará uso de las instalaciones. **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objetivo definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE "GUILLERMO OVANDO ARRIOLA", de Totonicapán, esto con el fin de que funcione LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. **CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de **DOCE MESES**, que corre del veinticinco (25) de enero al veinte y siete (27) de diciembre del año dos mil veinte (2020); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTO: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTACIONES:** La "FAHUSAC", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará de la siguiente manera: a) LA ENTREGA DE CUARENTA ESCRITORIOS, QUE

Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Ruinas del Molino, Agua Tibia, Km. 199, Totonicapán
PBX 79615555

www.mineduc.gob.gt

Síguenos en



MineducGuatemala



MineducGT



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

REALIZARÁ LA "FAHUSAC", misma que será de utilidad para ambas jornadas del establecimiento educativo. **SEXTO:** CUMPLIMIENTO DE PAGO: El cumplimiento de pago se hará efectiva dentro del primer trimestre del año 2020. **SÉPTIMO:** SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. a) Para supervisar los aportes en especie acordados con la "FAHUSAC", así como la recepción y verificación de los mismos, se hará con la suscripción del acta administrativa de recepción de los bienes acordados en el presente convenio, por parte del Director del Establecimiento Educativo, acompañado por la Comisión de Finanzas del establecimiento educativo. b) En la misma participará el Encargado de Infraestructura Escolar en representación de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación y el Encargado de la Coordinación de Inventario, siendo estos entes fiscalizadores y garantes de la ejecución de dicho aporte; el director del Establecimiento Educativo en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de aportes en especie dará ingreso a inventario del establecimiento y remitir copia del mismo al encargado de Inventarios de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán. **OCTAVO:** ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y al Director del Centro Educativo Público. Así como, informar a los docentes y padres en qué consistirá el aporte proporcionado por la "FAHUSAC" de parte del Director de Establecimiento Educativo. **NOVENO:** COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, la libre y pacífica posesión de para el efecto tendrán: a) El uso de doce aulas del establecimiento b) Autorizar el uso de los servicios sanitarios, c) Proporcionar el servicio de agua potable y d) Poner a disponibilidad de la "FAHUSAC" los espacios, muebles y servicios descritos en las literales anteriores, para su uso durante el plazo señalado para el uso y funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábado de 07:00 a 17:30 horas. **DECIMO:** PROHIBICIONES. La "FAHUSAC" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus

Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Ruinas del Molino, Agua Tibia, Km. 199, Totonicapán
PBX 79615555

www.mineduc.gov.gt

Síguenos en



MineducGuatemala



MineducGT

instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a la "FAHUSAC" de manera directa o indirecta. La "FAHUSAC" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan. **DECIMO PRIMERO: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** La "FAHUSAC" deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedan en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquello que fuere posible remover sin dañar su estructura. La "FAHUSAC", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotamos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudimos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMO SEGUNDO: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivado del mismo, será resuelto directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva al derecho de terminar

el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo, debiendo en todo caso, dar aviso a la "FAHUSAC" por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas.

DECIMO CUARTO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: En los términos estipulados, el Coordinador de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente, y bien enterados se su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



Lic. Apolonio Lorenzo Chamorro Ixcaquic
Director Departamental de Educación
Totonicapán, Ministerio de Educación



Lic. Luis Napoleón Barrios Rodas
Coordinador de Fahusac Totonicapán
Universidad de San Carlos de
Guatemala

